



CONTRATO No. 023-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, representada por el *Ec. Iván Rivera Naranjo*, en calidad de Delegado del Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el *Sr. Milton Casanova Mena*, RUC: 0919487074001, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNC–, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del servicio de "DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA XXVII INCORPORACIÓN COLECTIVA DE PROFESIONALES DE LA ESPOL 2015".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad de la ESPOL resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación del servicio de "DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA XXVII INCORPORACIÓN COLECTIVA DE PROFESIONALES DE LA ESPOL 2015".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 530206 "Eventos Públicos y Oficiales", conforme consta en la certificación presupuestaria N° 2193 del 27 de mayo de 2015 conferida por la *Eco. Ana María Carchi Paucar*, Gerente Financiero subrogante.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el 28 de mayo del 2015, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el *Ec. Iván Rivera Naranjo* en su calidad de delegado de la máxima autoridad de la ESPOL, mediante resolución No. 002 de 01 de junio de 2015, adjudicó la contratación del servicio de "DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA XXVII INCORPORACIÓN COLECTIVA DE PROFESIONALES DE LA ESPOL 2015" al oferente Milton Casanova Mena.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.



- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a prestar el servicio de "DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA XXVII INCORPORACIÓN COLECTIVA DE PROFESIONALES DE LA ESPOL 2015", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en el plazo determinado, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Entre las actividades a difundir estarán:

- Ofertas de postgrados
- Cursos de actualización y educación continua
- Seguimientos a graduados
- Proyecto emblemático de la ESPOL-ZILE
- Centros de investigación y desarrollo
- Servicios a la comunidad
- Reencuentro politécnico 2015

Categoría	Descripción	Cantidad
Facilidades del local	El servicio contar con un establecimiento que brinde las facilidades logísticas para difundir las actividades institucionales, que deberá contar con capacidad para 3.300 personas.	1
	Sillas Ejecutivas para directivos de ESPOL.	3300
	Tarima de 7.20 x 3.60 metros para el CORO – ESPOL, capacidad 25 personas.	1
	Mesa tablero con mantel.	3
	Podio	1
	Parqueos Cerrados	300
Equipos Técnicos y Audiovisuales	Amplificación para auditorio de 3.300 personas	1
	Circuito cerrado TV – 3 pantallas de 3 x 4	3
	Cámara de Video	3
	Rider técnico y ubicación de cable para consola central de video	1
	Micrófonos ambientales para el Coro de la ESPOL	10
	Cassete para grabación	1
	Escalador para video	1
	Facilidades Técnicas	Climatización
Iluminación		1
Generador de emergencia		1
Facilidad para difusión	Contacto y seguimiento a unidades de ESPOL que participarán difundiendo las actividades institucionales	10
	Recopilación del material institucional que se difundirá durante el evento	6600
	Inducción al personal que realizará la difusión institucional	15

42



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la ESPOL pagará al CONTRATISTA, es de \$22,100.00 (VEINTE Y DOS MIL CIENTO 00/100 DÓLARES AMERICANOS), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del servicio	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
"DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN EL MARCO DE LA XXVII INCORPORACIÓN COLECTIVA DE PROFESIONALES DE LA ESPOL 2015"	1	\$22,100.00	\$22,100.00
TOTAL			\$22,100.00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 La forma de pago se realizará de la siguiente manera: 100% contra acta de entrega recepción única y definitiva del servicio recibido, previo informe de conformidad del Administrador y de la factura correspondiente a completa satisfacción de la ESPOL.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 4 días laborables, contados a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios según lo previsto en el artículo 126 del reglamento de la LOSNCP.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



10.1 LA CONTRATANTE designa al Master Angelo Iván Calderón Salazar, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:

- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la prestación del servicio se ejecute de acuerdo a sus términos de referencias, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
- Verificar oportunamente que el contratista esté proporcionando una buena calidad del servicio.
- Evaluación del cumplimiento de los servicios prestados.
- Participación en la recepción definitiva del servicio.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la ESPOL se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la entrega del servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del contratista, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.
- El administrador del contrato designado por la ESPOL verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ESPOL, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;



- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

ESPOL Km. 30.5 vía perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

El CONTRATISTA: La Vigésima No. 507 y Gómez Rendón, Teléfono 042470331, Correo Electrónico: miruca-27@hotmail.com.



Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 3 de junio del 2015.

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL
LITORAL (ESPOL)**

EI CONTRATISTA


Ec. Iván Rivera Naranjo
Delegado del Rector


Sr. Milton Rubén Casanova Mena
RUC: 0919487074001

Elaborado por Lcda. Sonia Recalde A. 